

# MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE AUTOPROTECCIÓN<sup>(1)</sup>

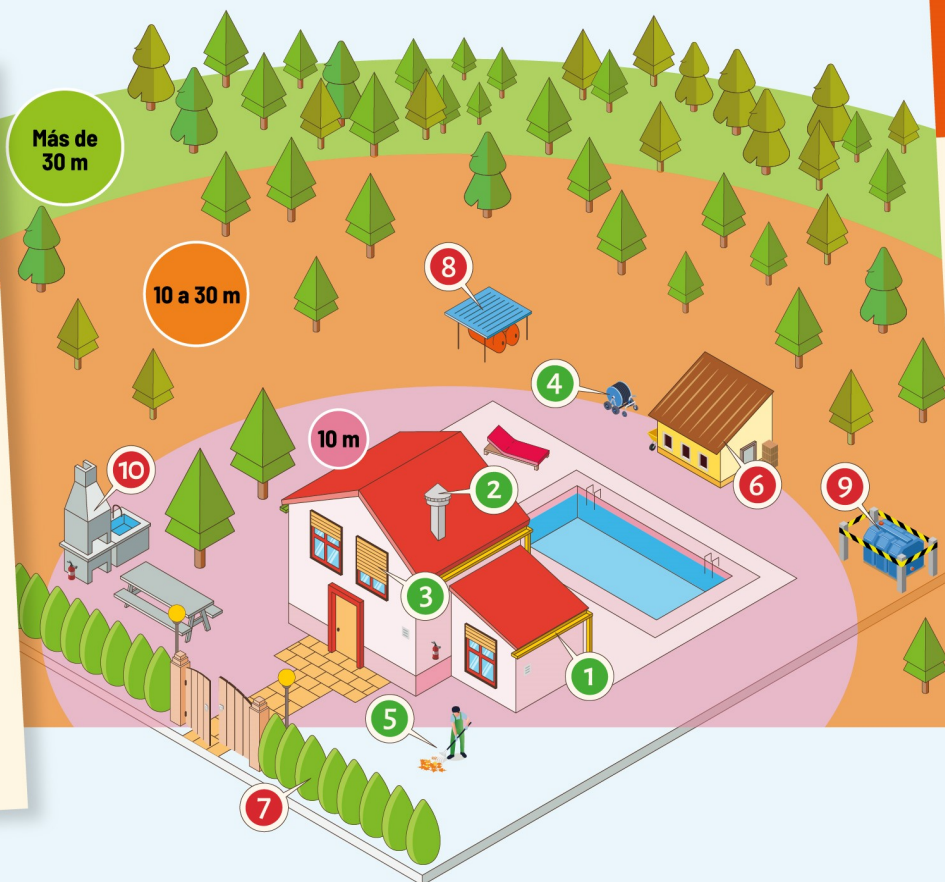
## FRENTE A UN INCENDIO FORESTAL

Si su vivienda está ubicada en terreno forestal o de influencia forestal (proximidad inferior a 400 metros), contar con un **plan de prevención** es obligatorio<sup>(2)</sup> y esencial para sobrevivir a un incendio forestal.

### A

#### MANEJO DEL COMBUSTIBLE POR ZONAS DE PRIORIDAD EN TORNO A LA VIVIENDA PARA REDUCIR EL IMPACTO DEL FRENTE DE LLAMA<sup>(3)</sup>

- PRIORIDAD UNO**  
(menos 10 metros a vivienda)  
Ausencia completa de elementos combustibles (masa arbórea, elementos inflamables, depósitos, leñeros, etc).
- PRIORIDAD DOS**  
(entre 10 y 30 metros a vivienda)  
Eliminación combustible vegetal generando clareo entre copas o matas de 6 metros.
- PRIORIDAD TRES**  
(más de 30 metros a vivienda)  
Eliminación combustible vegetal generando clareo entre copas o matas de 3 metros.



### B

#### ELEMENTOS A TENER EN CUENTA PARA EVITAR EL INCENDIO DE LA VIVIENDA

- 1 Tejados, canalones y terrazas libres de vegetación y limpios de restos vegetales.
- 2 Quitachispas en la salida de la chimenea.
- 3 Ventanas de doble paño y protegidas con contraventanas y persianas.
- 4 Extintor en la vivienda y sistema de riego con mangueras estratégicamente dispuestas.
- 5 Mantener periódicamente la parcela limpia de residuos vegetales secos.
- 6 Ni plásticos ni materiales inflamables (cañizo, rafias, etc) en los elementos constructivos y en la fachada de la vivienda o módulos anexos.
- 7 Evitar setos con especies de cipreses (altamente combustibles).
- 8 Depósitos de gas, leñeros o acopios de elementos inflamables lejos de la vivienda.
- 9 Espacios con motores o líneas eléctricas con franjas de seguridad sin vegetación.
- 10 No utilizar la barbacoa en épocas de alto riesgo.

Para más información: [proteccion.civil@ayuncordoba.es](mailto:proteccion.civil@ayuncordoba.es)

(1) Instrucciones "Manejo vegetación y combustibles en instalaciones en interfaz urbano-forestal. COP-INFOCA Córdoba. 2012.

(2) Artículo 9 DECRETO 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

(3) Para pendientes del terreno inferiores al 20%.